



ANT: MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 03-2024

CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO MERLUZA DEL SUR, DE LA FLOTA ARTESANAL ÁREA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: MAG - 00050/2025

Punta Arenas, 21/ 02/ 2025

VISTOS:

Lo Informado por el Programa de Fiscalización Pesquera, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 03-2025 de fecha 14 de febrero de 2025; Resolución Exenta N° 2968 del 30 de diciembre de 2024, emitida por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que estableció la distribución de la fracción artesanal de pesquería de merluza del sur por área en la región de magallanes y la antártica chilena, año 2025; la Resolución Exenta N° 388 de 12 de febrero de 2025 que autoriza cesión Artesanal-Industrial de merluza del sur Región de Magallanes conforme a lo dispuesto en el artículo 55 N de la ley General de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 2004 de 17 de enero de 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 17 de enero de 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2968, de fecha 30 de diciembre de 2024 emitida por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, citada en vistos, se estableció la distribución de la fracción artesanal de pesquería de merluza del sur por área en la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, año 2025.

Que, el Programa de Fiscalización Pesquera, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 03-2025 de fecha 14 de febrero de 2025, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la antes señalada.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que se indican, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de merluza del sur en la Región de Magallanes y Antártica Chilena por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada al Merluza del sur (**Merluccius australis**), de la flota artesanal del área de Punta Arenas de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de las embarcaciones individualizadas según se detalla, por el periodo enero-diciembre 2025:

AREA	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	SALDO INFORMADO SERNAPESCA (KG)	KILOGRAMOS A CEDER
P. ARENAS	ANELA RENEE	PAR-1746	13.047,0	13.047,0

P. ARENAS	ARIEL	PAR-2177	13.047,0	13.047,0
-----------	-------	----------	----------	----------

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección a partir de las 08:00 del 21 de febrero 2025.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribáse la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



ELIZABETH GODOY INOSTROZA
DIRECTORA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MEMORANDUM	Digital	Ver		
RES EX 388	Digital	Ver		

GMC

Distribución:

Dirección Regional Magallanes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=27540521&hash=40210>